

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LA LIC. JANETH SOCORRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ TOVÍAS, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INSTITUTO", que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dentro de su objetivo y finalidad se encuentran las de ejecutar los programas de vivienda, en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada; con atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en su decreto de creación.

2.- La Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Consejo de Administración de "EL INSTITUTO", en asamblea celebrada el 16 de marzo de 2018 y que el acta levantada en esa fecha, misma que fue protocolizada bajo el instrumento 14903 del volumen 315, de fecha 22 de marzo de 2018, ante la fe del Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, Titular de la Notaría Pública 36, quien ejerce en esta ciudad.

3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo exclusivo a la suficiencia presupuestal y financiera asignada a "EL INSTITUTO".

4.- "EL INSTITUTO" Señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Sierra Ventana 268 Lomas Tercera Sección CP. 78216 San Luis Potosí, S.L.P.

5.- Declara "EL PRESTADOR":

I. Que sus datos generales son:

Nombre: José Elías Ramírez Tovías

Nacionalidad: Mexicana

Domicilio: Plaza de Mina del Edén M57-7 Unidad Habitacional Infonavit, Morales

San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78420

RFC N°: RATE5907205E0

CURP: RATE590720HSPMVL06

José Elías Ramírez Tovías

II. Que cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo de actividades que se le contratan; así mismo tiene los conocimientos, aptitudes y capacidad requeridos por "EL INSTITUTO", para cumplir con la realización de los servicios objeto de este contrato.

6.- Que el objetivo del presente contrato es que se establezcan las bases bajo las cuales "EL PRESTADOR", colaborará con el carácter de Prestador de servicios, (Plomero). Actividades consistentes en trabajos de plomería en general, así como atender todas aquellas solicitudes de reparación y aplicación de garantías de instalaciones de plomería en viviendas de la MM7 del Fraccionamiento Cd. Satélite.

7.- "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para convenir en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Asimilables a Salario Y a sujetarse a los términos que se establecen en el mismo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente contrato no crea ningún tipo de relación jurídico-laboral, por lo que "EL PRESTADOR", no estará sujeta/o a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero reportará periódicamente a "EL INSTITUTO" le indique el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que se señale, presentando los informes que se le soliciten en relación con los mismos.

TERCERA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" por concepto de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO por los servicios contratados, en la forma y términos establecidos para este tipo de erogaciones, la cantidad de \$ 22,773.92 (Veintidós Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 92 /100 M.N). Se pagarán en moneda nacional, e incluyen la totalidad de los gastos por servicios contratados, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; dicha cantidad será pagadera en trece exhibiciones de forma semanal. Por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto y no será considerado/a como trabajador/a de "EL INSTITUTO" en términos de las disposiciones legales del trabajo.


CUARTA. - "EL PRESTADOR" opta por pagar el Impuesto sobre la renta de acuerdo con lo que dispone el artículo 110, fracción V de la Ley del impuesto sobre la renta y acepta que "EL INSTITUTO" efectúe las retenciones por concepto de pago provisional de dicho impuesto respecto a los HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO que percibirá con motivo de este contrato. Asimismo

Jose Elías Ramírez Tóvar

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su valor y consecuencias legales lo firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 30 de marzo del año 2018.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR"



LIC. JANETH SOCORRO LÓPEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL



JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ TOVIÁS


TESTIGOS



LIC. JOSÉ ISIDRO BARCENAS DIAZ



ING. JOSÉ SANTOS ZAPATA
RODRIGUEZ



C.P. JOSÉ ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL C. JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ TOVIÁS, EL 30 DE MARZO DEL 2018, DOCUMENTO QUE CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL AVVERSO.